

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS

Catacamas, Olancho

Honduras, C.A.

Aprobado mediante Acuerdo No. 1058-153-2002, del CES.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.

REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Agricultura, además de contar en su presupuesto anual con una asignación de fondos nacionales, de legados y donaciones, genera ingresos por diferentes conceptos, los cuales deben ser regulados por un instrumento legal debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Al crearse la Universidad Nacional de Agricultura, surge la necesidad de contar con un instrumento legal que regule los cobros por bienes y servicios ofertados por la institución, que al mismo tiempo dé cumplimiento al Capítulo VII y Disposiciones Generales, artículo #40 de la Ley de Educación de Educación Superior en el sentido de regular por reglamento las tarifas y otros cargos que por servicios brinden los centros de Educación Estatales.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura propone para su aprobación y registro, ante el Consejo de Educación Superior el presente Reglamento del Plan de Arbitrios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.

REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y PROPÓSITO

- Artículo 1. El Presente Reglamento normará los cobros que la Universidad Nacional de Agricultura realice por la venta de sus productos y servicios.
- Artículo 2. El propósito del presente reglamento es facilitar la administración interna en lo relativo a la generación de ingresos, a través de un instrumento legal coherente que tipifica y valora los diferentes conceptos de ingreso, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución pública, sin fines de lucro y que ha sido creada con la finalidad de ser un factor de desarrollo para el agro hondureño.

CAPITULO II

DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRIOS

- Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se crea la Comisión Permanente de Arbitrios. Esta Comisión estará formada por el Jefe de la Unidad de Planificación, el Gerente Administrativo, el Secretario General y el Vicerrector Administrativo, quién la coordinará.

- Artículo 4. La Comisión Permanente de Arbitrios tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Asesorar al Consejo Directivo Universitario en materia de arbitrios
 - b. Autorizar los arbitrios de aquellos productos agropecuarios cuyos precios están directamente influidos por la fluctuación diaria de la oferta y la demanda
 - c. Analizar y proponer ante el Consejo Directivo Universitario los nuevos arbitrios que resulten de la dinámica institucional, así como los ajustes que se estimen necesarios de acuerdo a las variaciones en los costos de producción de los productos y servicios
 - d. Responder a consultas que pudieran surgir sobre la interpretación del presente reglamento
 - e. Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación del presente reglamento

CAPITULO III

DE LOS ARBITRIOS APLICABLES

- Artículo 5. Por los **servicios de alojamiento**, en el Centro de Capacitación Agrícola y Casa de Huéspedes, se aplicarán los siguientes arbitrios:

Tipo A (casa de Huéspedes 2 p/hab)	Persona/Día	100.00
Tipo B (CCA 4p/hab baño privado)	Persona/Día	60.00
Tipo C (CCA 4 p/hab baño colectivo)	Persona/Día	50.00

- Artículo 6. Por los **servicios de alimentación** en el Centro de Capacitación Agrícola, se aplicarán los siguientes arbitrios:

Desayuno corriente	Ración	30.00
Almuerzo (Incluye postre y refresco)	Ración	60.00
Cena corriente	Ración	30.00
Merienda	Ración	15.00

Artículo 7. Por el **uso de equipos audiovisuales** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Proyector de Acetatos	Día	150.00
Proyectos de Filminas	Día	150.00
TV a colores de 19"	Día	120.00
VHS (Videograbadora)	Día	150.00
Proyector de Opacos	Día	150.00
Equipo de Data Show	Día	600.00

Artículo 8. Por el **uso de instalaciones para reuniones, conferencias y eventos especiales**, se aplicarán los siguientes arbitrios:

Sala de Audiovisuales / Edificio Biblioteca (A.C.)	Día	800.00
Auditorio / Edificio de Aulas	Día	200.00
Sala No 1 CCA	Día	200.00
Sala No 2 CCA (A.C.)	Día	400.00

Artículo 9. Por el **uso de instalaciones deportivas y recreativas** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Cancha de Futbol	Hora	100.00
Cancha de Futbolito o de Baloncesto	Hora diurna	100.00
Cancha de Futbolito o de Baloncesto	Hora Nocturna	200.00
Piscina	Persona	25.00

Artículo 10. Por la **contratación de servicios técnicos** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Servicios de Instructoría	Hora	150.00
Asistencia Técnica en Finca	Visita	300.00

Artículo 11. Por la **contratación de servicios secretariales** se aplicarán los siguientes arbitrios:

a. Documentos en blanco y negro, papel tamaño carta

Impresión de texto	Página	2.00
Procesamiento de texto	Página	8.00
Procesamiento de cuadros y gráficos	Página	12.00

b. Documentos a color, papel tamaño carta

Impresión de texto	Página	5.00
Procesamiento de texto	Página	10.00
Procesamiento de cuadros y gráficos	Página	16.00

c. A los documentos en papel tamaño oficio, blanco y negro o a color, se les aplicará un 25% de recargo.

Artículo 12. Por el **uso de equipos de oficina** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Fotocopiadora	Página	0.60
Teléfono para llamadas a nivel local	Llamada	1.00
Teléfono para llamadas a nivel nacional	Minuto	2.50
Fax	Página	10.00
Internet	Conexión	30.00

Para llamadas internacionales y a teléfonos celulares no se ofrece servicio telefónico.

La conexión a Internet se refiere a un tiempo máximo de quince minutos o fracción de tiempo menor.

Artículo 13. Por los **servicios de análisis de Laboratorio de Bromatología** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Análisis Completo	Lps	160.00
Análisis Individuales:		
a) Fibra	Lps	50.00
b) Proteína	Lps	50.00
c) Extracto Etéreo	Lps	50.00
d) Materia Seca	Lps	40.00
e) pH	Lps	20.00
f) Cenizas	Lps	30.00
g) Lignina	Lps	50.00

Artículo 13. Por el **uso de otros servicios y apoyos logísticos** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Uso del comedor del C.C.A.	Día	200.00
Alquiler de equipo básico de cocina	Global/Día	500.00
Servicio de comida para eventos especiales -con mesero-	Plato	100.00
Servicio de comida para eventos especiales -sin mesero-	Plato	80.00
Uso de equipos apícolas	Semana	600.00
Uso de unidad de transporte –Bus, capacidad 60 personas-	Lps./Km.	20.00
Uso de unidad de transporte –Bus, capacidad 42 personas-	Lps./Km.	15.00

Artículo 14. Por **concepto de matrícula general a los estudiantes** se les aplicará la siguiente Tabla de Arbitrios Estudiantiles, según sea su modalidad de ingreso a la institución:

Estudiantes hondureños con beca	Lps./Período	2,005.00
Estudiantes hondureños sin beca	Lps./Período	8,100.00
Estudiantes hondureños con beca parcial	Lps./Período	5,000.00
Estudiantes hondureños de reingreso con beca	Lps./Período	3,005.00
Estudiantes hondureños externos, Plan Completo	Lps./Período	2,005.00
Estudiantes hondureños externos, por asignatura	Lps. / U.V./Per.	100.00
Inscripción de Asignaturas Especiales	Lps./U.V.	2,000.00
Estudiantes extranjeros	US \$ / período	1,500.00
Práctica Profesional Supervisada para externos sin beca	Lps/Período	2,005.00

El pago de la matrícula general incluye para los estudiantes internos lo siguiente: Servicios académicos, alimentación, alojamiento, servicios médico-odontológico, aseo de ropa, barbería y transporte local, uso de biblioteca, uso de herramientas, fondo para reparaciones diversas y seguro contra accidentes.

El pago de la matrícula general incluye para los estudiantes externos, Plan Completo lo siguiente: Servicios académicos, uso de biblioteca, uso de herramientas, fondo para reparaciones diversas y seguro contra

accidentes.

Los demás estudiantes tendrán derecho únicamente al uso de biblioteca y al servicio académico relacionado con las asignaturas matriculadas.

Artículo 15. Por la **emisión de documentos y trámites de la Secretaría General** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Derechos de Graduación	Lps.	1,500.00
Reposición de Título	Lps	1,500.00
Certificación para Graduados	Lps	150.00
Certificación para NO Graduados	Lps	50.00
Historial Académico	Lps	30.00
Ceremonia Privada de Graduación	Lps/graduando	1,000.00
Constancias Varias	Lps	30.00
Carta de Egresado	Lps	50.00
Razonamiento de Documentos	Lps.	250.00

Derechos de graduación incluyen:

Elaboración de Expediente	Lps.	200.00
Certificación de Estudios	Lps.	200.00
Boletas de solvencia	Lps.	150.00
Derecho de alquiler de toga	Lps.	200.00
Cartón para emisión de título	Lps.	150.00
Llenado y decorado del título	LPs.	250.00
Gastos de timbres	Lps.	200.00
Derecho al sello dorado	LPs.	150.00

El trámite de incorporación en la UNAH se paga separadamente.

Artículo 16. Por **otros servicios ofrecidos a los estudiantes** se aplicarán los siguientes arbitrios:

Materiales Mimeografiados	Lps / Página	0.50
Materiales Fotocopiados	Lps / Página	0.60
Anillados	Lps. / c.u.	20.00
Carnet Estudiantil	Lps	30.00
Plan de Estudios	Lps/c.u.	300.00
Plan Analítico de Asignaturas	Lps/c.u.	25.00
Plan Sintético de Asignaturas (Sylabus)	Lps/c.u.	15.00
Aceptación de Equivalencias	Lps/U.V.	25.00
Exámenes de Suficiencia	Lps/Examen	200.00
Recargo por Matrícula Extraordinaria	Lps	150.00
Plan Resumido de Estudios	Lps/c.u.	30.00
Flujograma de Asignaturas	Lps/c.u.	25.00

Artículo 17. Los arbitrios aplicables por los servicios de mecanización agrícola (ciclos de mayo - junio y de septiembre - octubre) y venta de productos agropecuarios serán autorizados y revisados periódicamente por la Comisión Permanente de Arbitrios, tomando en cuenta principalmente los precios de mercado, así como el costo de producción y otros criterios técnicos que a juicio de la Comisión se estimen insoslayables.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Los estudiantes del plan regular, con excepción de los de reingreso, tendrán derecho a que se les aplique a lo largo de su carrera la misma Tabla de Arbitrios Estudiantiles que estaba vigente al momento de su primer ingreso.

Artículo 19. En casos excepcionales que revistan legítima importancia social o se consideren de interés institucional para la proyección comunitaria, y siempre que su impacto financiero no se

considere lesivo para el presupuesto institucional, la Vicerrectoría Administrativa podrá autorizar dispensa parcial de los arbitrios referidos a productos y servicios del presente Reglamento.

Artículo 20. Todos los productos, servicios y demás arbitrios independientemente del Departamento o Unidad que los genera deberán ser cancelados en la ventanilla de pagos de la Tesorería. Los Departamentos u unidades generadoras de ingresos vía servicios y otros, llevarán un libro para control interno y verificación de rentabilidad, para rendir los respectivos informes al departamento de Administración y Auditoría. Con excepción de los productos y servicios cuya naturaleza o condición amerita que los arbitrios respectivos sean aplicados directamente por el Departamento o unidad que los genera, todos los demás arbitrios deberán ser cancelados en la ventanilla de pagos de la Gerencia Administrativa.

Artículo 21. El Presente Reglamento será revisado anualmente por la Comisión Permanente de Arbitrios previo a la última sesión ordinaria del Consejo Directivo Universitario y las modificaciones propuestas serán aprobadas o reprobadas por este Consejo por mayoría simple.

Si hubiere necesidad de aplicar arbitrios no contemplados en el presente Reglamento, previo a la última sesión ordinaria del Consejo Directivo Universitario, se faculta a la Comisión Permanente de Arbitrios para que tipifique y valore los mismos mediante decisión unánime de todos sus miembros.

CAPITULO V

DE LA VIGENCIA

Artículo 22. El presente Reglamento del Plan de Arbitrios entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Educación Superior.

NOTAS IMPORTANTES:

ESTE DOCUMENTO DEBE CONTENER LOS ARBITRIOS APLICABLES AL CDPP